

Bogotá, 21 de septiembre de 2022

Representante  
**JAIME RAÚL SALAMANCA**  
Presidente  
Comisión Sexta Constitucional  
Cámara de Representantes

### PROPOSICIÓN N° 19

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**, en mi calidad de Representante a la Cámara por Antioquia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, solicito a la **Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes** aprobar la **solicitud de intervención funcional excepcional sobre las cuentas de Teled Medellín, ente descentralizado indirecto perteneciente al Conglomerado Público de Medellín, para las vigencias 2019, 2020 y 2021**, y particularmente sobre todos los procesos de contratación y contratos ejecutados en este periodo por el canal público de la ciudad.

Lo anterior se realiza con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Durante la Alcaldía de Daniel Quintero Calle presuntamente Teled Medellín se ha convertido en un instrumento político y clientelista donde la contratación de la entidad se direcciona al interés particular del mandatario y no al interés general de formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Tanto en el Concejo de Medellín como en los medios de comunicación de la ciudad se ha denunciado el presunto uso de corporaciones de papel para captar recursos públicos del canal y redireccionarlos a campañas políticas; contratación para sostener una estrategia sistemática donde se financia vía pauta a páginas web para injuriar y calumniar al contradictor; contratos a personas naturales y jurídicas donde los informes de actividades no están completos y sus perfiles de estrategias políticas rifan con los perfiles de gestores educativos y culturales que siempre han estado en el canal; así como contratos con objetos particulares en beneficio de la imagen del Alcalde y su esposa en detrimento del interés general.
2. Ante estas denuncias, ampliamente conocidas en la ciudad, la Contraloría de Medellín ha sido protagonista por la falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control fiscal por parte de la contraloría territorial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen

fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Carta Política establece en su artículo 272 que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva y la de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

2. Por su parte, el inciso 3 del artículo 267 Superior, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Además, dispone que, en los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

De esta manera se establece un control fiscal excepcional, considerado como la facultad Constitucional otorgada a la Contraloría General de la República para ejercer control fiscal en cualquiera de sus modalidades y acciones sobre cualquier organismo del nivel territorial, cuya competencia natural recae en el ente de control fiscal territorial, relevando a este de su competencia sobre los asuntos materia del mismo; con el cumplimiento de los requisitos previstos por la ley, esto es, que sea requerido por las autoridades o personas legalmente autorizadas, precisando el asunto o materia sobre el cual debe recaer el control.

3. Por su parte el artículo 6 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, dispone: "*Artículo 6. Del ejercicio prevalente de la vigilancia y control fiscal. La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes mecanismos: (...) f) Intervención funcional excepcional (...)*".

Además, en el literal f) del artículo 6 del Decreto Ley 403 de 2020 se estableció la intervención funcional excepcional como uno de los mecanismos a través de los cuales la Contraloría General de la República ejerce de forma prevalente y en cualquier tiempo la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias sin que implique vaciamiento de las mismas.

4. Y el artículo 22 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, dispone: "La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificados:

**c) Una comisión permanente del Congreso de la República. (Resaltado fuera de texto)**

(...)

*Parágrafo. Cuando a través de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso se solicite la intervención funcional excepcional a la Contraloría General de la República, quien así lo solicite deberá presentar un informe previo y detallado en el cual sustente las razones que fundamentan la solicitud, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la Comisión Constitucional a la cual pertenece el congresista. Si la solicitud fuere negada por la Comisión Constitucional no podrá volver a presentarse hasta pasado un año de la misma. El informe previo y detallado que debe presentar el congresista a la Comisión Constitucional Permanente del Congreso de la República deberá contenerla información prevista en los literales b), c) y d) del artículo 23 del presente Decreto Ley”.*

### SOLICITUD

Por lo anterior, reitero mi **solicitud a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes aprobar la solicitud de intervención funcional excepcional sobre las cuentas de Teled Medellín, ente descentralizado indirecto perteneciente al Conglomerado Público de Medellín, para las vigencias 2019, 2020 y 2021, y particularmente sobre todos los procesos de contratación y contratos ejecutados en este periodo por el canal público de la ciudad.**

### PRUEBAS

Al respecto, se pueden consultar:

“Teled Medellín se convirtió en la caja menor de la Alcaldía”: denuncia de concejales. El Colombiano: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/denuncian-politizacion-de-teledmedellin-a-favor-del-alcalde-daniel-quintero-HN18157671>.

¿Con dineros de Teled Medellín se hace campaña? El Colombiano: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/con-dineros-de-teledmedellin-se-hace-campana-IM18500448>.

Bonanza de sitios web para pautar con Alcaldía. El Colombiano: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/bonanza-de-sitios-web-para-pautar-con-alcaldia-LE15779772>.

¿De dónde salen tantos portales con noticias falsas? El Colombiano: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/relacion-de-medios-de-comunicacion-con-la-alcaldia-de-medellin-HC16055839>.

Alcaldía de Medellín dio contratos a una cuenta falsa de Twitter. Revista Cambio: <https://cambiocolombia.com/articulo/poder/alcaldia-de-medellin-dio-contratos-una-cuenta-falsa-de-twitter>.

Extraño boom de ONG ligadas con equipo del Alcalde. El Colombiano:  
<https://www.elcolombiano.com/antioquia/extrano-boom-de-ong-ligadas-con-equipo-del-alcalde-DE15993707>.

La piñata de contratos de Teledellín da nuevas sorpresas. El Colombiano:  
<https://www.elcolombiano.com/antioquia/la-pinata-de-contratos-de-teledellin-da-nuevas-sorpresas-OP18607191>.

Los de la piñata de contratos le madrugaron a maquillar sus webs. El Colombiano:  
<https://www.elcolombiano.com/antioquia/teledellin-contrata-publicidad-con-medio-de-dr-krapula-que-nadie-lee-AO18615151>.

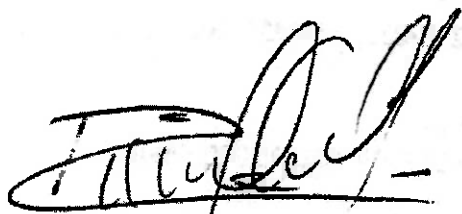
Los contratos en Valle del Cauca del caleño que dirige Teledellín. La Silla Vacía:  
<https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/los-contratos-del-caleno-que-dirige-teledellin-en-valle-del-cauca/>.

La cuenta fake que se convirtió en un medio de propaganda pagado por la Alcaldía de Medellín. El Armadillo: <https://elarmadillo.co/la-madriguera/la-cuenta-falsa-que-se-convirtio-en-frente-al-poder-y-contrata-con-alcaldia-de-medellin/>.

Aliados de Petro y Quintero recibieron contratos en Teledellín. La Silla Vacía:  
<https://www.lasillavacia.com/la-silla-vacia/envivo/aliados-de-petro-y-quintero-recibieron-contratos-en-teledellin>.

Denuncia hecha por el Concejal Daniel Duque:  
<https://twitter.com/danielduquev/status/1557410306845990915>.

Cordialmente,



**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por Antioquia